



**RADICACION:** 087583184002-2021-00209-00

**PROCESO:** DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO

**DEMANDANTES:** MERCEDES ISABEL FONSECA PEÑALOZA y JAVIER ENRIQUE MERCADO BELEÑO

**INFORME SECRETARIAL:** A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y se encuentra pendiente su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, 28 de mayo de 2021.

El secretario ( E),

ALEXANDER ALTAMAR DEL VALLE

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. MAYO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, y por venir ajustada a derecho, el juzgado;

**RESUELVE:**

1.-ADMITIR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO- presentada por los cónyuges JAVIER ENRIQUE MERCADO BELEÑO, identificado con la C. C. # 8'510.235 y MERCEDES ISABEL FONSECA PEÑALOZA identificada con la C. C. # 22.696.940.

2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria, conforme al Art. 577 s.s. del Código General del Proceso.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, las cuales se relacionan a continuación:

- Copia Cedula de ciudadanía de la señora MERCEDES ISABEL FONSECA PEÑALOZA.
- Copia autenticada del Registro Civil de Nacimiento de la señora MERCEDES ISABEL FONSECA PEÑALOZA
- Copia Cedula de ciudadanía del señor JAVIER ENRIQUE MERCADO BELEÑO
- Copia autenticada del Registro Civil de Nacimiento del señor JAVIER ENRIQUE MERCADO BELEÑO
- Copia autenticada del Registro Civil de MATRIMONIO entre las partes con indicativo serial No. 04895981 de la Registraduria de Suan atlántico.
- Convenio entre los cónyuges inserto en el respectivo poder otorgado al apoderado judicial que en su nombre y representación impetra la demanda.

4. Notifíquese y Córrese traslado al Ministerio Publico, adscrito a este Despacho Judicial, para lo de su competencia.

5. Reconocer personería al Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON C. C. N° 72.147.949 y T.P. N°. 87.068 del C.S.J. como apoderado de los actores, en los términos y con las facultades del poder conferido.

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ GIAZGRANADOS  
JUEZA

02.